

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA SECRETARIA DE
ESTADO DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Rector Ing. Flavio Sergio Fama, D.N.I: 14.058.290 y la SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Av. Ramón S. Luna, S/N°-Parque Adán Quiroga de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Secretario, Prof. Maximiliano Brumec, D.N.I: 25.495.550, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y capacitación. Así también reconocen el compromiso que las partes mantienen con la sociedad y la necesidad de estimular las actividades deportivas y recreativas en la provincia, la región y el país.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA. Ambas partes, en la aplicación del convenio y sus consecuencias fácticas y/o jurídicas, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

CUARTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en Actas o Convenios Específicos individuales.

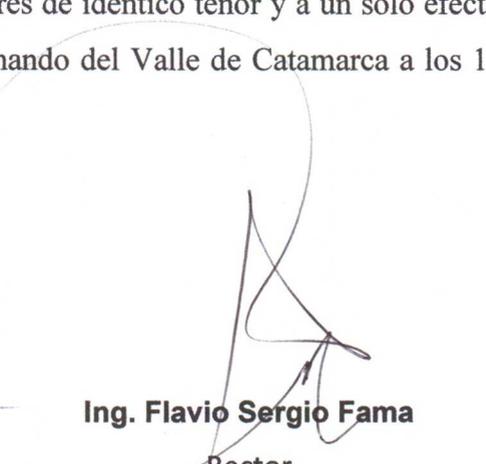
QUINTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SEXTA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlos, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes de formular reclamos o pedido de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el mencionado ut-supra donde se tendrán por válidas las intimaciones y/o notificaciones que se cursen, sometiéndose además voluntariamente a la competencia de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Sin perjuicio de lo así establecido, las partes manifiestan su voluntad de recurrir previamente a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial a objeto de resolver los diferendos que pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto para constancia de las partes, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 13 días del mes de Agosto del año 2018.


Prof. Maximiliano Brumec
Secretario
Sec. de Estado de Deporte y Recreación


Ing. Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca